

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00272 00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en auto de abril 18 de 2023 (C. 2 pdf. 08), mediante el cual se inadmitió la alzada contra el proveído de octubre 20 de 2022, como quiera que por error se concedió tal recurso, pese a que el mismo no había sido interpuesto por parte alguna.

2. Respecto de la petición allegada por parte del secuestre LA CUPULA INMOBILIARIA SAS (Pdf. 076), en punto a los honorarios definitivos, estos serán fijados una vez acredite que efectuó la entrega real y material del rodante al nuevo auxiliar de justicia, momento en el cual se entenderá finalizada su gestión a voces del inciso 1° del artículo 363 del C. G. del P., en concordancia con el canon 52 de la misma norma procesal.

2.1. Sobre las cuentas de la gestión realizada y presentada por la sociedad mentada, se corre el término judicial de cinco (5) días, para que las partes del proceso se manifiesten al respecto.

3. Secretaría, remita el telegrama de rigor, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado en febrero 9 de 2023 (pdf. 75).

Asumida la función del designado y acreditada la entrega del bien a aquél, se continuará con el trámite del proceso.

4. Finalmente, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, allegue un nuevo avalúo respecto del vehículo y el inmueble objeto de la almoneda, so pena de terminar

el proceso por desistimiento tácito, se advierte que dicha actuación ha venido siendo solicitada desde el auto de julio 7 del 2021 (Pdf. 030).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

**Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5370b65b252c79b08f6e692cd9f264099ca7ba2d23258d6b241edcedd92ce9**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**